



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2021, DE LA VICERRECTORA DE EMPLEO Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2021-2022 DE AYUDAS AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.

La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València, en uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 12 de enero de 2021 (DOGV 18.01.2021) del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad,

RESUELVE:

Primero

Convocar y aprobar las bases que regulan las ayudas al estudiantado de la Universitat de València para la realización de actividades socioculturales durante el curso 2021-2022.

Segundo

En el expediente respectivo consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivar de esta convocatoria. Las ayudas se financian a cargo del código orgánico 6620500000, en lo referente a "Proyectos de actividades socioculturales de estudiantes", del presupuesto de la Universitat de València para el 2021, por un importe de 47.627 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos

Por delegación de la rectora (DOGV 18.01.2021)

M. Adela Valero Aleixandre

València, 20 de julio de 2021

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST



Id: UV-REDFirma-1762981

Cod. Verificació: J4JT1497FDDT31KF

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Anexo I

Bases reguladoras de la primera convocatoria para el curso 2021-2022 de ayudas al estudiantado de la Universitat de València para la realización de actividades socioculturales.

1. Objeto

Apoyar a actividades y propuestas socioculturales realizadas directamente por los y las estudiantes de la Universitat de València.

2. Requisitos de las personas solicitantes

2.1. Pueden solicitar estas ayudas los y las estudiantes, colectivos, asociaciones de estudiantes y federaciones de asociaciones que complican alguno de los requisitos siguientes:

- a) Asociaciones de estudiantes, constituidas legalmente y formadas por el estudiantado de la Universitat de València.
- b) Colectivos que agrupen, como mínimo, tres personas y que constituyan una sección universitaria de asociaciones no universitarias constituidas legalmente.
- c) El estudiantado de la Universitat de València, que curse estudios oficiales en centros propios, de manera individual u organizados en grupos.

2.2 Para los supuestos a) y b) del punto anterior, será necesario que estén inscritos en el Censo de asociaciones y colectivos de la Universitat de València, y con los datos actualizados de acuerdo con el Reglamento para la gestión del Censo de asociaciones y colectivos de estudiantes de la Universitat de València (ACGV 25/2019) –Censo– en el momento que acabe el periodo de solicitudes de esta convocatoria. Para el supuesto c), no será requisito esta inscripción.

2.3 Las asociaciones de los y las estudiantes y los colectivos que constituyan una sección universitaria de una asociación que no estén inscritos en el censo en el momento de publicarse esta convocatoria, podrán tramitar su inscripción mientras esté abierto el plazo de solicitud. La ayuda solicitada será tramitada y quedará supeditada a que se resuelva favorablemente su inscripción en el Censo.

2.4 Es necesario que los y las solicitantes acrediten la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los datos que figuran en su registro en el censo, de forma que al menos una de las tres personas representantes del colectivo o asociación sea mujer, de acuerdo con el que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

2.5 Las personas solicitantes tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.6 Las federaciones de asociaciones inscritas en el Censo solo pueden pedir estas ayudas si ninguna de las asociaciones pertenecientes a la federación las solicita.

2.7 Quedan excluidas aquellas solicitudes de asociaciones o colectivos que no hayan justificado suficientemente ayudas anteriores.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST



Id: UV-REDFirma-1762981

Cod. Verificació: J4JT1497FDDT31KF

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

3. Requisitos de las actividades y de los proyectos

3.1 Los proyectos tienen que ser diseñados y organizados por estudiantes de la Universitat de València.

3.2 Las actividades presenciales propuestas se tienen que desarrollar dentro de los espacios de la Universitat de València, salvo que, por su naturaleza, requieran localizaciones que no puedan encontrarse entre las instalaciones propias de la Universidad. También se pueden hacer propuestas de actividades no presenciales que se ajusten al resto de requerimientos de la convocatoria.

3.3 Los destinatarios principales de las actividades propuestas tiene que ser el estudiantado de la Universitat de València.

3.4 Las actividades a que se pueden destinar las ayudas tienen que tener por objeto:

- a) La creación, la producción y la difusión cultural y artística.
- b) La promoción comunitaria, la salud, el medio ambiente, la sostenibilidad y la cooperación.
- c) La defensa cívica de derechos, la igualdad, y la promoción lingüística.
- d) Las tecnologías de la información y los medios de comunicación.
- e) El fomento de la implicación del estudiantado en procesos de participación sociocultural y en órganos de representación estudiantil de la Universitat de València.
- f) La solidaridad y el apoyo a otros estudiantes.
- g) El análisis y la reflexión crítica.
- h) La puesta en valor de referentes culturales y patrimoniales de la sociedad valenciana.
- y) La formación complementaria.
- j) La divulgación científica, técnica y del conocimiento en el ámbito académico o profesional.
- k) La internacionalización y la movilidad.
- l) La creación de redes y el establecimiento de colaboración con otras entidades y colectivos de estudiantes.

3.5 Las actividades se pueden desarrollar mediante publicaciones, presentaciones culturales, exposiciones artísticas o divulgativas, conciertos, producciones audiovisuales, producciones escénicas, recitales, conferencias, charlas, cursos, talleres, seminarios, jornadas y congresos.

3.6 Las actividades para las cuales se solicita esta ayuda tienen que desarrollarse entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

3.7 Las actividades para las cuales se solicita esta ayuda tienen que responder a criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad, tanto en su diseño como en los recursos materiales que se utilicen.

3.8 También pueden ser objeto de esta convocatoria las actividades desarrolladas por estudiantes de la Universitat de València dentro de proyectos seleccionados por la Alianza FORTHEM-Universidades Europeas de la cual es miembro la Universitat de València. En este caso, no es requisito que la actividad tenga lugar en espacios propios ni que sus principales destinatarios sean los estudiantes de la Universitat de València.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST



Id: UV-REDFirma-1762981

Cod. Verificació: J4JT1497FDDT31KF

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

3.9 Quedan excluidas de estas ayudas las actividades:

- a) Con finalidad lucrativa, es decir, aquéllas en que la suma de las ayudas recibidas y de los ingresos que pueda producir la organización de la actividad (cuotas e inscripciones) superan el coste total de la actividad. Quedan expresamente excluidas las propuestas que incluyan la venta de cualquier objeto, bien o servicio.
- b) Relacionadas con el funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- c) Turísticas.
- d) Deportivas, cuya única finalidad sea la competición.
- e) Aquéllas en que las únicas personas destinatarias sean los miembros de la asociación o colectivo.
- f) Que formen parte del plan docente de enseñanza o de investigación.
- g) Ilícitas o ilegales de cualquier tipo, particularmente las que suponen difundir contenidos o propaganda de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos.
- h) Las que suponen perjuicio de los derechos fundamentales y de los Estatutos de la Universitat de València.
- i) Las actividades diferentes de las mencionadas en el punto 3.4 y las actividades presenciales que no se desarrollen, sin justificación previa, en los espacios de la Universitat de València.

4. Solicitud y documentación que hay que presentar

4.1 En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones (punto 2.1.a de estas bases), la persona solicitante tiene que ser la persona que preside la asociación, o aquélla a la cual autorice expresamente para solicitar la ayuda objeto de esta convocatoria.

4.2 En el caso de las solicitudes presentadas por colectivos de una asociación (punto 2.1.b de estas bases), la solicitud la tiene que presentar alguno de los miembros del colectivo que conste como representante del mismo en el Censo.

4.3 En el caso de las solicitudes presentadas por los y las estudiantes (punto 2.1.c de estas bases) la solicitud la tiene que presentar la persona interesada.

4.4 Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente rellenas, mediante el formulario disponible en la Sede electrónica de la Universitat de València (<http://seu.uv.es>). Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST



Id: UV-REDFirma-1762981

Cod. Verificació: J4JT1497FDDT31KF

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

4.5 El formulario de solicitud contiene:

- a) Los datos de la asociación y de la persona que la represente legalmente, o de los y las estudiantes que solicitan la ayuda, según sea el caso.
- b) Otros y otras estudiantes participantes en el proyecto.
- c) Nombre del proyecto para el cual se solicita la subvención.
- d) Presupuesto económico del conjunto de la actividad, con determinación del importe total para el cual se pide la ayuda. Hay que incluir también información sobre:
 - Otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas de otros organismos o instituciones.
 - Si una parte del coste de la actividad repercute en los destinatarios mediante inscripciones, cuotas de socios u otras aportaciones de los participantes.

4.6 La solicitud tiene que ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Proyecto de la actividad objeto de la solicitud de ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi y accesible desde el web [www.uv.es/sedi > Ayudas] que contenga los apartados siguientes:
 - Título del proyecto.
 - Justificación de la actividad.
 - Objetivos de la actividad.
 - Acciones previstas (tipos, descripción, fecha, lugar, destinatarios previstos, número de ejemplares producidos y los y las estudiantes responsables).
 - Presupuesto económico (concepto del gasto, importe, acciones o actividades del proyecto a las cuales va dirigida el gasto, cantidad de material producido, número de destinatarios y, en la medida de lo posible, facturas proforma).
 - Estructura organizativa (nombre de los y las estudiantes, acciones en que participa y tareas que asume).
- b) Compromisos del estudiantado participante en el proyecto, de los que figuran como responsables en la solicitud y de todos aquéllos que estén implicados, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi, con especificación de las funciones y las tareas que realiza cada uno.
- c) En el caso de solicitudes presentadas en los supuestos previstos en los apartados 2.1.b y 2.1.c de estas bases, declaración responsable de cada uno de los y las estudiantes que recibirán una parte de la ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi, en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Se puede presentar documentación adicional que complemente los datos aportados en el proyecto.

4.7 En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se hará mediante la Sede electrónica de la Universitat de València. En la notificación se tiene que hacer constar que, en caso de que no se subsanen las omisiones o los errores en la solicitud o no presentar la documentación

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST



Id: UV-REDFirma-1762981

Cod. Verificació: J4JT1497FDDT31KF

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

requerida en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, se entiende que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.8 Cada solicitante sólo puede presentar una solicitud con un único proyecto, el cual puede incluir las actividades necesarias para su desarrollo.

4.9 Se puede requerir a las personas solicitantes que presenten los documentos originales para cotejarlos con los que hayan presentado, o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2021.

6. Instrucción, evaluación y resolución de las ayudas

6.1 El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramita en régimen de concurrencia competitiva, según lo que dispone el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6.2 La evaluación de las solicitudes la hace, de acuerdo con los criterios de valoración que establecen estas bases, una comisión de evaluación nombrada por la rectora y formada por el delegado de Estudiantes de la Universitat de València, que la preside, un o una estudiante claustral y dos técnicos del Sedi, de los cuales uno actúa como secretario/aria.

6.3 La tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde a la unidad administrativa del Sedi de la Universitat de València.

6.4 Las notificaciones emitidas en las diferentes fases de la instrucción se hacen mediante la Sede electrónica de la Universitat de València. La resolución de concesión se publica, con efecto de notificación, en el Tablón oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>] y se comunica a todas las personas solicitantes.

6.5 La comisión de evaluación analizará la documentación presentada y valorará los proyectos con los siguientes criterios:

- Hasta 2 puntos: grado de elaboración, coherencia y definición de las actividades.
- Hasta 4 puntos: inclusión de recursos y propuestas innovadoras, desde el punto de vista organizativo, del formato o del contenido de la actividad.
- Hasta 1 punto: aplicación de criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad, tanto en el diseño como en los recursos materiales empleados.
- Hasta 1 punto: inclusión de un plan de visibilización y comunicación del proyecto entre el estudiantado de la Universitat de València.
- Hasta 1 punto: alcance de la actividad y grado de impacto sobre el estudiantado de la Universitat de València.
- Hasta 1 punto. Número y paridad del estudiantado implicado en el diseño y la realización del proyecto. Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada estudiante implicado. No se asignarán más de 0,6 puntos si al menos no hay un 40% de mujeres entre los y las estudiantes implicados.

Para poder ser beneficiario de esta ayuda hay que obtener un mínimo de 5 puntos.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST



Id: UV-REDFirma-1762981

Cod. Verificació: J4JT1497FDDT31KF

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

La puntuación obtenida determina el importe máximo de la ayuda que puede recibir un proyecto, de forma que se puede otorgar el 100% de la ayuda solicitada si la puntuación obtenida está entre 7,5 y 10 puntos. En el caso de puntuaciones inferiores a 7,5, la cuantía máxima se calculará proporcionalmente y oscilará entre 80% y 50%. En todo caso, la adjudicación se efectuará hasta agotar el crédito previsto y sin superar, para cada caso, el límite establecido en el punto 7.2 de estas bases.

6.6 La comisión de evaluación formulará una propuesta de concesión de las ayudas, con la relación de los beneficiarios o de las beneficiarias y la cantidad asignada a cada cual.

6.7 La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València resolverá las ayudas una vez vista la propuesta de la comisión de evaluación. La resolución de este procedimiento se hará dentro del plazo que prevé la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de seis meses, que, a estos efectos computan a partir la publicación de la convocatoria.

6.8 Contra esta resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

7. Crédito asignado y cuantía de las ayudas

7.1 El pago de las ayudas concedidas se financia con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2021, orgánica 6620500000. El importe total máximo de las ayudas que se concederán será de 47.627 euros.

7.2 Las ayudas otorgadas no pueden superar los 2.500 euros en el caso de los y las estudiantes y de asociaciones de estudiantes (puntos 2.1.a y 2.1.c de estas bases). Los proyectos presentados por colectivos de asociaciones no universitarias pueden recibir la ayuda por un importe máximo de 1.500 euros.

7.3 La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder puede ser inferior a la pedida por la entidad solicitante, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el punto 6.5 de estas bases o como consecuencia del agotamiento del crédito previsto.

7.4 De manera excepcional, la comisión puede otorgar ayudas superiores al límite establecido en el punto 7.2, siempre que haya crédito suficiente y la comisión evaluadora lo considere suficientemente justificado.

7.5 El crédito asignado a la convocatoria se puede incrementar como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional tiene que estar condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprueba la convocatoria.

8. Pago y justificación de las ayudas

8.1 En el caso de asociaciones (apartado 2.1.a de estas bases), el importe de las ayudas concedidas será abonado en una cuenta corriente del cual tienen que ser titulares.

En el caso de estudiantes y en el de los colectivos (apartados 2.1.b y 2.1.c de estas bases), los y las solicitantes pueden distribuir porcentualmente la cuantía total de la ayuda que se les asigne. La

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST



Id: UV-REDFirma-1762981

Cod. Verificació: J4JT1497FDDT31KF

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



posible distribución porcentual se tiene que hacer constar en el formulario de solicitud. En este caso, cada uno de los estudiantes perceptores asume, en la proporción indicada, la justificación de la ayuda y las responsabilidades fiscales que se derivan.

8.2 Las ayudas se hacen efectivas una vez presentada la documentación justificativa de la realización de la actividad.

8.3 Las ayudas otorgadas no se pueden utilizar para el pago a ninguno de los y las estudiantes de la Universitat de València implicadas en el desarrollo del proyecto, ni se pueden destinar a gastos de funcionamiento ordinario de la asociación o del colectivo.

8.4 Se pueden realizar pagos anticipados en los términos que prevé el artículo 171.2 de la Ley 1/2015. Este anticipo podrá llegar hasta un 50% del importe de la subvención concedida, según el régimen que establece el artículo 171.3 de la Ley 1/2015.

Para hacer efectiva esta modalidad de pago anticipado, las personas beneficiarias tienen que solicitarlo en el formulario de la aceptación de la ayuda.

8.5 Documentación justificativa:

- a) Una memoria de la actividad realizada con la ayuda concedida e informe económico, según modelo normalizado proporcionado por el Sedi y accesible desde la web [www.uv.es/sedi > Ayudas] y que tiene que contener los datos siguientes:
 - Desarrollo de las actividades: descripción, participantes/unidades producidas, lugar y fechas de realización.
 - Descripción del material producido con la actividad, si es el caso.
 - Descripción del material de difusión
 - Relación de facturas, con indicación del proveedor, importe y acciones o actividades a las cuales ha ido destinado el gasto. Todas las facturas tienen que ir identificadas con un número de orden correlativo, que tiene que constar en esta relación.
- b) Facturas a nombre de la asociación o de los y las estudiantes implicados en el proyecto. Solo se admiten facturas que se correspondan con los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto especificado en el formulario de solicitud.
- c) Fotografías o cualquier otro documento audiovisual que verifique la realización de cada una de las actividades que son objeto de subvención y los materiales y recursos producidos o adquiridos con ésta (camisetas, bolsas, identificadores, carteles, programas de mano, producciones audiovisuales, publicaciones, etc.).
- d) Un ejemplar de las publicaciones editadas en papel y, en el caso de producciones audiovisuales, una copia en soporte digital.
- e) Ficha de terceros, facilitada por el Sedi, de la asociación o de cada uno de los y las estudiantes que hayan asumido un porcentaje de la ayuda.

8.6 No se admitirán facturas de gastos no consignados en el presupuesto, ni cantidades que superen las indicadas en el proyecto para cada concepto, si no está debidamente justificado.

En cuanto a los gastos de alojamiento, transporte, dietas y personal, las cuantías máximas que se pueden imputar por gasto son las que figuran en el **anexo II**.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

8.7 Las ayudas otorgadas no justificadas dentro del plazo y en la forma establecida, no serán abonadas. Si no se cumplen estas bases o las normas de justificación que establece la resolución de concesión, decaerán en derecho y no serán abonadas.

8.8 Si se ha hecho uso del pago anticipado del 50% de la ayuda, tal y como prevé el punto 8.4 de estas bases, y la ayuda no resultara suficientemente justificada en el plazo y forma oportuna, se tiene que reintegrar en la Universitat de València el importe no justificado. La Universidad de Valencia hará uso de todos los procedimientos que prevé la ley para ejecutar la reclamación dichas cantidades.

8.9 La documentación justificativa de la subvención se tiene que presentar en la Sede electrónica de la Universitat de València. El plazo de justificación empieza el día siguiente de la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el tablón oficial de la Universitat de València y acaba el 30 de mayo de 2022.

8.10 Las personas beneficiarias pueden solicitar un único aplazamiento del plazo de justificación, siempre que sea por una causa justificada vinculada al desarrollo de la actividad. Este aplazamiento, que se tiene que solicitar antes de que acabe el plazo de justificación, no puede superar en ningún caso la mitad del plazo establecido inicialmente.

8.11 Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que el importe de la subvención no puede ser en ningún caso de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.12 La justificación de las ayudas se tiene que hacer mediante el procedimiento de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los beneficiarios y las beneficiarias de estas ayudas tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Aceptar por escrito la ayuda concedida, en impreso normalizado facilitado por el Sedi y firmado por la persona beneficiaria, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la concesión. Si la subvención no es aceptada en este plazo, se entiende que se renuncia.
- b) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en el proyecto presentado, sin que se pueda realizar ningún cambio o modificación del objeto o la finalidad para la cual se concedió, una vez se ha aceptado la ayuda. Cualquier otra modificación tendrá que ser previamente autorizada por el órgano instructor.
- c) Comunicar inmediatamente al Sedi de la Universitat de València la obtención de otras subvenciones o ayudas que financian el proyecto o la actividad subvencionada.
- d) Las personas beneficiarias tienen que hacer público que la actividad desarrollada ha sido financiada por la Universitat de València mediante las ayudas que regulan estas bases, tal y como prevé el artículo 31.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST



Id: UV-REDFirma-1762981

Cod. Verificació: J4JT1497FDDT31KF

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la unidad de tramitación de estas ayudas y la Oficina de Control Interno de la Universitat de València.
- f) Conservar los documentos justificativos de la actividad realizada, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Presentar al Sedi, si es requerida, la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, así como cualquier otra documentación que sea requerida por el Sedi.

10. Normativa de aplicación subsidiaria

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, rigen en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

11. Datos de carácter personal

11.1 Datos del responsable

Universitat de València. Estudi General
CIF: Q4618001D
Avda. de Blasco Ibáñez, 13
46010 València
lopd@uv.es

11.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento

De acuerdo con el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que sean procedentes, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de las ayudas, de conformidad con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3 Procedencia de los datos

La Universitat de València tratará únicamente los datos proporcionados por el solicitante.

11.4 Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de las ayudas en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del que establece el artículo 8.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1.e de la Ley 2/2015,

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST



Id: UV-REDFirma-1762981

Cod. Verificació: J4JT1497FDDT31KF

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de los importes de las ayudas.

11.5 Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, si es el caso, se cancelarán de acuerdo con los criterios siguientes.

- En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- En cuanto a los concurrentes a los cuales se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, si es el caso, al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

11.6 Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a sedi@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si es el caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

11.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y a la RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

11.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València

Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en <http://links.uv.es/qbf2qd6>.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 21/07/2021 13:55:42 CEST



Id: UV-REDFirma-1762981

Cod. Verificació: J4JT1497FDDT31KF

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Anexo II

Cuantías máximas de los gastos

CONCEPTO	EUROS
Pago por ponencias y conferencias	381,80 €
Pago por moderación y mesas redondas	208,25 €
Pago por formación y talleres	72 €/hora
Desplazamiento en vehículo particular	0,19 €/km
Alojamiento	80 €/día
Dietas / Manutención	37,40 €/día
Dietas / Otros gastos	8,33 €/día